



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/259/2018.

El diez de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el medio de impugnación de uno de los actuales, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibido a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy, constante de cinco fojas útiles, signado por Manuel Méndez Montejo, Guillermina Magaña Martínez, Matea Aguilar Pérez, Coral del Carmen Llaven Zavaleta y María Guzmán Pérez, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salto de Agua, Chiapas, y anexos que lo acompañan.-**Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de agosto de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de cinco fojas útiles, signado por Manuel Méndez Montejo, Guillermina Magaña Martínez, Matea Aguilar Pérez, Coral del Carmen Llaven Zavaleta y María Guzmán Pérez, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salto de Agua, Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al reverso de la primera foja libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación de uno de los actuales, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de cinco fojas útiles, signado por **Manuel Méndez Montejo, Guillermina Magaña Martínez, Matea Aguilar Pérez, Coral del Carmen Llaven Zavaleta y María Guzmán Pérez, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salto de Agua, Chiapas, que promueven en contra del referido Ayuntamiento Municipal Constitucional, así como del Congreso del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al reverso de la primera foja libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.**-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral

1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/259/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que la persona que compareció ante este Tribunal, quien dijo llamarse Jorge Alfonso Moran Llaven, identificándose con su credencial de elector con número de folio 1670096219494, a quien se le hizo de su conocimiento que debe presentar el medio de impugnación de mérito ante la autoridad que emitió el acto que recurre, tomando en consideración la sentencia de diez de enero del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1486/2017, a lo que manifestó: *"... que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;"*(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *"...bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor, se procede a recibir la demanda y anexos..."*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Manuel Méndez Montejo, Guillermina Magaña Martínez, Matea Aguilar Pérez, Coral del Carmen Llaven Zavaleta y María Guzmán Pérez, en su carácter de Regidores del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salto de Agua, Chiapas, a las autoridades señaladas como responsables, Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salto de Agua, así como al Congreso del Estado, ambas de esta entidad federativa, en los domicilios ampliamente conocidos, la primera de esa municipalidad y la segunda, de esta ciudad capital, para que procedan a darle el trámite correspondiente atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberán dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al

vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidas que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera personal, se les realice a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por oficio a las autoridades responsables y por estrados para su publicidad. cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----

ACTUAGUARDIA